



SINCERAMIENTO FISCAL

[HOME](#)
[DECLARACIÓN PATRIMONIAL](#)
[MORA EDICIÓN](#)
[BENEFICIO A FUERA DE LOS PAÍSES](#)
[FINANCIAR](#)
[PROCEDIMIENTOS ESPECIALES](#)
[INDICADORES](#)
Micrositios » [Sinceramiento Fiscal](#) » [Declaración Patrimonial](#)

Declaración Patrimonial

Conocé qué podés declarar, las condiciones y cómo hacerlo.

SIMULÁ TU DECLARACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

- » ¿Qué es la Declaración Patrimonial?
- » ¿Quiénes pueden presentar la declaración y qué se puede declarar?
- » ¿Quiénes no pueden presentar la Declaración Patrimonial?
- » Plazo adicional para presentar la documentación

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- » **» ¿Cómo se realiza la Declaración Patrimonial?**
- » ¿Cómo es el procedimiento para el depósito de tenencia de moneda nacional o extranjera en efectivo?
- » ¿Cómo serán valuados los bienes que declares?
- » ¿Cuáles son los requisitos especiales?
- » ¿Cuáles son los beneficios? ¿Quiénes lo gozarán?
- » Comprobante para el depósito de tenencia de moneda (efectivo)
- » Bancos habilitados para el pago con VIP
- » Sinceramiento y Provincias

IMPUESTO ESPECIAL

- » ¿Sobre qué recae el nuevo impuesto, y cómo se determina su monto?
- » ¿Quiénes no deben pagar el impuesto?
- » ¿Cómo se debe pagar el impuesto?

HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA

- » Especificaciones del Navegador - ¿No podés ingresar al servicio Ley 27.260 Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el exterior?
- » ¿Qué es el régimen de Sinceramiento? En Español
- » ¿Qué es el régimen de Sinceramiento? En Inglés
- » Método oglo de casos
- » Sinceramiento Fiscal: ¿Cómo realizar la confirmación de terrenos residentes?
- » Guía Paso a Paso: ¿Cómo realizar la Declaración Voluntaria y Excepcional de Tenencia de Moneda y Bienes?

¿Cómo se realiza la Declaración Patrimonial?

Podrás efectuar la Declaración Patrimonial de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, entre el 1 de agosto de 2016 y 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, a través de nuestro sitio Web www.afip.gob.ar ingresando al servicio con Clave Fiscal "Ley 27.260 - Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el exterior", en el cual realizarás la individualización de los bienes que vas a declarar y su valuación, mediante la confección del formulario de declaración jurada F. 2009. La presentación de dicho formulario implicará el reconocimiento de la existencia y a valuación de los bienes declarados.

Tendrás tiempo hasta el 31 de marzo de 2017 para complementar una o más veces la declaración voluntaria y excepcional de tenencia de moneda y bienes. La Registración Complementaria podrá comprender exclusivamente bienes no exteriorizados en las presentaciones anteriores. La misma implicará la reliquidación de impuesto especial por la totalidad de los bienes declarados, debiendo completar todos los pasos requeridos para realizar la declaración. En función al valor total de las tenencias y bienes declarados, durante el año 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, cuando se supere la suma de \$800.000 se aplicarán las siguientes alícuotas, excepto que se trate de inmuebles:

1. Diez por ciento (10%) sobre las tenencias y bienes declarados hasta el 31 de diciembre de 2016 y quince por ciento (15%) sobre las tenencias y bienes declarados a partir del 1º de enero de 2017, inclusive.
2. Quince por ciento (15%) sobre el total de las tenencias y bienes declarados, cuando los declarados hasta el 31 de diciembre de 2016 no hayan superado la suma de \$ 305.000.

Los pagos con bonos y en pesos realizados en función de las liquidaciones anteriores serán considerados como pagos a cuenta del impuesto especial reliquidado.

Importante

Si el sistema te permitió la generación del F2009 y su posterior presentación, aún con diferencias no materiales originadas en el tipo de cambio utilizado, la exteriorización fue realizada con éxito.

Tené en cuenta que:

- » En caso de no poseer Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) deberás tramitarla junto con la correspondiente Clave Fiscal en los términos de la normativa vigente.
- » Será requisito para el acogimiento, la constitución y el mantenimiento, ante esta Administración Federal, del "Domicilio Fiscal Electrónico". Para ello estarás obligado a manifestar tu voluntad expresa mediante la aceptación y transmisión vía "Internet". A tal fin, ingresarás al servicio "e-ventanilla" con tu Clave Fiscal.

Asimismo, deberás:

- a. Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal y los domicilios de los locales y establecimientos, de corresponder; como también poseer actualizado en el "Sistema Registral" el código relacionado con la actividad que desarrolla, de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - F. 833" conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
- b. Informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular, a través de nuestro sitio Web www.afip.gob.ar ingresando al servicio con Clave Fiscal "Sistema Registral" menú "Registro Tributario", opción "Administración de e-mails" y "Administración de teléfonos".

Para acceder al servicio con Clave Fiscal "Ley 27.260 - Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el exterior" no podrás utilizar como navegador "Internet Explorer" en ninguna de sus versiones.

Obtené más información ingresando a [Especificaciones del Navegador](#).

➤ Sinceramiento Fiscal: ¿Cómo realizo la confirmación de profesionales certificantes?

➤ Instructivo para la suscripción de Bonos etapa II

➤ Postal Declaración Patrimonial

➤ Postal Sinceramiento Fiscal

➤ Inmueble sincerado